



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

DECRETO.-

Considerando que en el presupuesto para el ejercicio en curso figura la partida presupuestaria 2310 480 03 con un saldo destinado a 10.000 euros, crédito suficiente para atender a los compromisos derivados de la presente convocatoria

Considerando que es de interés de esta Entidad Local evitar situaciones de desventaja social, así como tratar de erradicar el fracaso y absentismo escolar de los menores que vayan a cursar o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualesquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón.

Visto asimismo las bases suscritas por esta Alcaldía sobre concesión de subvenciones a familias con recursos económicos limitados para la adquisición de material escolar de sus hijos/as que vayan a cursar o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualesquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón, curso 2017-2018, de fecha de 18 de septiembre de 2017

De conformidad con los considerandos y antecedentes plasmados en el presente documento, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en la ley 38/2003 , General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 1s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

RESUELVO

1.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, destinadas a tratar de erradicar el fracaso y absentismo escolar de los menores que vayan a cursar o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualesquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón, de acuerdo a la siguiente descripción:

La adquisición de material escolar de sus hijos/as que vayan a cursar o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón, curso 2017-2018.

2.- Publicar la presente convocatoria en el boletín correspondiente, BDNS y en la web municipal.

3.- Abrir un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación para la presentación de solicitudes



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

4.-El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Concejal Delegado de Hacienda
- b) La Directora de los Servicios Sociales
- c) La Directora Económica Financiera
- d) Un Administrativo/a del Servicio de Intervención:
- e) Un/a técnico de S.S.

Para la válida constitución del órgano deberá estar al menos constituido por el Presidente, el Secretario y dos vocales.

5.-Nombramiento de los miembros del órgano colegiado.

Presidenta: La Directora de los Servicios Sociales

Secretaria: Directora de los Servicios Sociales

Vocales: Un Administrativo/a del Servicio de Intervención y un/a técnico/a de S.S.

6.- El pago se efectuará sin justificación previa,

7.- La justificación se documentará mediante factura acreditativa del gasto y justificante del pago. El plazo para la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del pago.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

